



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

26 DE ABRIL DE 2007

No. 70

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL 2
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 44 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LOS BARRIOS LA MAGDALENA PUEBLO SAN FRANCISCO CULHUACÁN, SAN FRANCISCO PUEBLO SAN FRANCISCO CULHUACÁN Y SANTA ANA PUEBLO SAN FRANCISCO CULHUACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 10,964.54 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 4
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 15 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS HUICHAPAN, TIERRA NUEVA Y POTRERO SAN BERNARDINO, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,771.53 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 8
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 14 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS MÉXICO NUEVO, ARGENTINA PONIENTE Y ARGENTINA ANTIGUA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,507.84 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 12
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 38 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN MIGUEL TOPILEJO, DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,952.68 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 16
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 55 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 20,529.69 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 19

Continúa en la Pág.43

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un sello que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 144, 145, 146 y 147 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 144. Aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación.

Para los efectos de este Código, el embarazo es la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio.

Artículo 145. Se impondrá de tres a seis meses de prisión o de 100 a 300 días de trabajo a favor de la comunidad, a la mujer que voluntariamente practique su aborto o consienta en que otro la haga abortar, después de las doce semanas de embarazo. En este caso, el delito de aborto sólo se sancionará cuando se haya consumado.

Al que hiciere abortar a una mujer, con el consentimiento de ésta, se le impondrá de uno a tres años de prisión.

Artículo 146. Aborto forzado es la interrupción del embarazo, en cualquier momento, sin el consentimiento de la mujer embarazada.

Para efectos de este artículo, al que hiciere abortar a una mujer por cualquier medio sin su consentimiento, se le impondrá de cinco a ocho años de prisión. Si mediare violencia física o moral, se impondrá de ocho a diez años de prisión

Artículo 147. Si el aborto o aborto forzado lo causare un médico cirujano, comadrón o partera, enfermero o practicante, además de las sanciones que le correspondan conforme a este capítulo, se le suspenderá en el ejercicio de su profesión u oficio por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 16 Bis 6, y se adiciona el artículo 16 Bis 8 a la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 16 Bis 6.

....

Las instituciones públicas de salud del gobierno del Distrito Federal atenderán las solicitudes de interrupción del embarazo a las mujeres solicitantes aún cuando cuenten con algún otro servicio de salud público o privado.

Artículo 16 Bis 8. La atención de la salud sexual y reproductiva tiene carácter prioritario. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos.

El gobierno promoverá y aplicará permanentemente y de manera intensiva, políticas integrales, tendientes a la educación y capacitación sobre la salud sexual, los derechos reproductivos, así como la maternidad y la paternidad responsables. Sus servicios de planificación familiar y anticoncepción tienen como propósito principal reducir el índice de abortos, a través de la prevención de embarazos no planeados y no deseados, disminuir el riesgo reproductivo, evitar la propagación de las enfermedades de transmisión sexual y coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos de las personas con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de los diversos grupos poblacionales, especialmente para las niñas y niños, adolescentes y jóvenes.

El gobierno del Distrito Federal otorgará servicios de consejería médica y social en materia de la atención a la salud sexual y reproductiva, funcionando de manera permanente con servicios gratuitos que ofrecerán la información, difusión y orientación en la materia, así como el suministro de todos aquellos métodos anticonceptivos cuya eficacia y seguridad estén acreditadas científicamente. Asimismo, proporcionarán a la mujer que solicite la interrupción de su embarazo la información a que se refiere el último párrafo del artículo 148 del Código Penal para el Distrito Federal. Los servicios de consejería también ofrecerán apoyo médico a la mujer que decida practicarse la interrupción del embarazo después del procedimiento de aborto, particularmente en materia de planificación familiar y anticoncepción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá expedir la adecuación a los Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud relacionados con la interrupción del embarazo en el Distrito Federal, en un lapso de 60 días hábiles.

CUARTO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal promoverá convenios de colaboración para obtener recursos adicionales que permitan atender el derecho de la mujer a la salud sexual y reproductiva.

QUINTO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizará una amplia campaña informativa sobre las reformas aprobadas en este decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- DIP. EDY ORTÍZ PIÑA, SECRETARIO.- DIP. CELINA SAAVEDRA ORTEGA, SECRETARIA.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 44 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LOS BARRIOS LA MAGDALENA PUEBLO SAN FRANCISCO CULHUACÁN, SAN FRANCISCO PUEBLO SAN FRANCISCO CULHUACÁN Y SANTA ANA PUEBLO SAN FRANCISCO CULHUACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 10,964.54 METROS CUADRADOS. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Coyoacán, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Barrios La Magdalena Pueblo San Francisco Culhuacán, San Francisco Pueblo San Francisco Culhuacán y Santa Ana Pueblo San Francisco Culhuacán;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal 44 lotes que se localizan en los Barrios La Magdalena Pueblo San Francisco Culhuacán, San Francisco Pueblo San Francisco Culhuacán y Santa Ana Pueblo San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán, con superficie total de 10,964.54 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

BARRIO LA MAGDALENA	DELEGACION
PUEBLO SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACAN
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CANAL NACIONAL	-----●-----●-----
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE H. ESCUELA NAVAL MILITAR (EJE 2 OTE.)	CALZ. TAXQUEÑA Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE

BARRIO: LA MAGDALENA
PUEBLO: SAN FRANCISCO CULHUACAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
28	8,056.50	139	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
27	04A	94.94	29	02	467.77	29	83C	151.13
28	14	127.87	29	02A	551.07	29	83D	887.75
28	19	144.04	29	61	302.45	29	83F	554.26
28	46	266.59	29	62	631.17	29	92	266.90
28	61	191.54	29	62A	357.31	29	118	291.79
28	61A	189.47	29	68	228.52	29	129	115.07
28	61B	188.82	29	69	232.96	30	18	325.62
28	61C	369.47	29	83	284.20	33	02	120.90
28	61F	130.41	29	83A	279.01			
28	61G	178.17	29	83B	127.30			
						TOTAL	28	8,056.50

BARRIO SAN FRANCISCO	DELEGACIÓN
PUEBLO SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA TAXQUEÑA Y CANAL NACIONAL	CALLE TLAHUICAS Y CALLE APACHES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE EJIDO Y CALZADA TAXQUEÑA	CALLE APACHES

BARRIO: SAN FRANCISCO
PUEBLO: SAN FRANCISCO CULHUACAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	1,809.60	140	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	23	83.19
09	50	327.42
12	59	317.63
12	65A	208.04
14	47A	76.39
15	05	197.76

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
15	07	201.10
15	29	87.27
17	91	119.92
17	91H	190.88
TOTAL		10
		1,809.60

BARRIO SANTA ANA	DELEGACION
PUEBLO SAN FRANCISCO CULHUACAN	COYOACAN
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	CALLE EJIDO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
EJE 2 ORIENTE Y CALZADA TAXQUEÑA	TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y CALLE SANTA ANITA

BARRIO: SANTA ANA
PUEBLO: SAN FRANCISCO CULHUACAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	1,098.44	124 137	1/1 1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	58	79.61
03	21	157.09
11	01B	175.13
11	01B1	185.27
11	01C	158.68
11	01D	342.66

TOTAL	06	1,098.44
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
44	10,964.54

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Coyoacán.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de febrero de 2007. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 15 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS HUICHAPAN, TIERRA NUEVA Y POTRERO SAN BERNARDINO, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,771.53 METROS CUADRADOS. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Huichapan, Tierra Nueva y Potrero San Bernardino;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos

principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal 15 lotes que se localizan en las Colonias Huichapan, Tierra Nueva y Potrero San Bernardino, Delegación Xochimilco, con superficie total de 2,771.53 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
HUICHAPAN	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	AV. MARTIRES DE CHICAGO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 18 DE MARZO	CALLE 12 DE OCTUBRE

COLONIA: HUICHAPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	907.27	272	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
C	06B	121.08
C	10	146.58
D	05	258.66
D	10A	185.20
D	10B	195.75

TOTAL	05	907.27
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
TIERRA NUEVA	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA GUADALUPE I. RAMIREZ	CALLE PLAN SEXENAL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE SAUZ	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CDA. 1 NARDO Y CALLE PALMA

COLONIA: TIERRA NUEVA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	205.48	287	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	22	147.63
06	01	57.85

TOTAL	02	205.48
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
POTRERO SAN BERNARDINO	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CLAVEL Y PROLONGACION DIVISION DEL NORTE•.....•.....•.....
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALZADA SAN BERNARDINO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE AMAPOLA

COLONIA: POTRERO SAN BERNARDINO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	1,658.78	204 286	1/1 1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	07	121.84

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	03	648.61

03	08	120.24
03	09	119.26
03	10	120.09
04	10	254.59

07	09A	199.98
08	09	74.17
TOTAL	08	1,658.78

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
15	2,771.53

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de febrero de 2007. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 14 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS MÉXICO NUEVO, ARGENTINA PONIENTE Y ARGENTINA ANTIGUA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,507.84 METROS CUADRADOS. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias México Nuevo, Argentina Poniente y Argentina Antigua;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal 14 lotes que se localizan en las Colonias México Nuevo, Argentina Poniente y Argentina Antigua, Delegación Miguel Hidalgo, con superficie total de 1,507.84 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
MEXICO NUEVO	MIGUEL HIDALGO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE IGNACIO ALLENDE Y CALLE LAGO XIMILPA	CALZADA LEGARIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PONIENTE 151 Y CALLE RIO SAN JOAQUIN	CALLE SANTA CRUZ CACALCO

COLONIA: MEXICO NUEVO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	1,128.98	31 34	1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02A	05	65.51
05	07	117.34
11	12	64.73
12	15	133.14
12	24	64.90

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
12	25	66.14
14	04	81.43
14	05	78.38
14	18	162.15
15	17	150.00

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	26	145.26

TOTAL	11	1,128.98
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
ARGENTINA PONIENTE	MIGUEL HIDALGO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE RIO PILCOMAYO	CALLE RIO ANDRES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE RIO PARANA	CALLE RIO PAMPAS

COLONIA: ARGENTINA PONIENTE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	140.94	30	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	01	140.94

TOTAL	01	140.94
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
ARGENTINA ANTIGUA	MIGUEL HIDALGO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE LAGO CANEGUIN	CALLE LAGO CARDIEL Y CALLE IGNACIO ALLENDE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE LAGO MUSTERS	CALLE IGNACIO ALLENDE

COLONIA: ARGENTINA ANTIGUA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	237.92	32	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
23	10	103.26
23	23	134.66

TOTAL	02	237.92
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
14	1,507.84

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de febrero de 2007. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURÓ CORONEL.-FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 38 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN MIGUEL TOPILEJO, DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,952.68 METROS CUADRADOS. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en el Pueblo San Miguel Topilejo;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal 38 lotes que se localizan en el Pueblo San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan, con superficie total de 2,952.68 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropiaron es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN MIGUEL TOPILEJO	TLALPAN
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	AV. JOSE MARIA MORELOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MOCTEZUMA Y CALLEJON MOCTEZUMA	CALLE CAMPO FLORIDO

PUEBLO: SAN MIGUEL TOPILEJO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
38	2,952.68	381	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
A	01	69.18
A	02	69.84
A	03	70.70
A	04	71.49
A	05	69.35

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
B	06	77.25
C	01	75.02
C	03	75.79
C	04	76.68
C	05	77.50

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
D	07	97.06
D	08	117.99
E	01	70.72
E	03	70.42
F	01	70.66

A	06	69.34
A	07	70.92
A	08	73.13
A	09	72.08
A	11	80.85
B	01	83.38
B	02	83.49
B	04	77.49
B	05	77.70

C	06	75.44
C	07	75.53
C	08	75.78
C	09	72.58
D	01	70.60
D	02	73.46
D	03	124.78
D	04	95.84
D	05	83.22

F	02	70.58
F	03	70.66
F	04	71.72
F	05	72.35
F	06	72.11

TOTAL	38	2,952.68
--------------	-----------	-----------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
38	2,952.68

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de febrero de 2007. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.-FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 55 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 20,529.69 METROS CUADRADOS. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en el Pueblo San Pedro Mártir;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de su asociación, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal 55 lotes que se localizan en el Pueblo San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, con superficie total de 20,529.69 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN PEDRO MARTIR	TLALPAN
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CLAVEL NORTE	CALLE CUAUHTEMOC, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CAMINO REAL A XICALCO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE VOLCAN POAS Y CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA	CALLE TECORRAL, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE VOLCAN SAN ANTONIO

PUEBLO: SAN PEDRO MARTIR

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
55	20,529.69	297	1/3
		310	1/2
		328	1/6, 2/6, 4/6, 5/6
		355	1/3, 2/3
		380	1/2, 2/2
		382	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01-A	08	66.96	36	09	308.92	52	04	198.88
03	35	128.43	36	14-B	105.64	52	08-A	577.29
10	08-A	151.39	36	15	176.36	53	46	154.54
10	60	194.39	36	15-A	174.92	53	47	152.73
10	64	931.96	36	15-B	239.15	54	17-E	278.97
10	65	934.82	36-A	38	25.44	56	14	224.89
10	67	868.42	37	50	509.39	57	22	331.14
10	68	873.89	37	51	510.64	57	22-A	180.07
10	77	201.90	38	14	317.07	57	22-B	67.83
18	04	306.64	41	03	673.88	57	22-C	110.26
18	20	308.22	41	20	201.43	57	22-D	110.26
25	51-B	194.72	41	30	194.57	57	22-E	112.53
25	82	969.75	43	14	948.29	57	22-F	152.89
28	07	378.63	43	14-A	869.88	59	03	196.05
33	29	549.37	43	14-B	622.14	59	47	401.22
33	30	1,435.98	43	15	853.64	66	02-B	97.57

33	31	496.09	44	05	281.53	68	05	189.81
35	57	316.24	47	07	244.58			
36	08-A	313.58	51	22	113.91	TOTAL	55	20,529.69

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
55	20,529.69

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de febrero de 2007. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.-FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 28 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA LUCÍA, PREDIO ATLAMAXAC, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,912.53 METROS CUADRADOS. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en el Pueblo Santa Lucía, Predio Atlamaxac;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de su asociación, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se

garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal 28 lotes que se localizan en el Pueblo Santa Lucía, Predio Atlamaxac, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 2,912.53 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA LUCIA	ALVARO OBREGON
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ARRABALES OTE.	CALLE ARRABALES OTE.
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ARRABALES PTE.	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: SANTA LUCIA
PREDIO: ATLAMAXAC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
28	2,912.53	402	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	10	89.92	05	01	167.17	07	12	92.37
02	12	90.87	05	06	87.88	08	06	95.57
03	07	151.44	05	08	89.07	08	09	88.75
03	09	87.91	05	13	90.09	08	11	92.01
04	01	90.67	06	01	108.16	08	12	152.53
04	03	89.47	06	10	87.60	09	01	96.32
04	04	90.46	06	14	87.01	10	03	145.51
04	07	98.78	06	19	155.96	10	04	142.67
04	08	138.85	06	19A	24.46			
04	10	91.61	07	11	89.42			
						TOTAL	28	2,912.53

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
28	2,912.53

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de febrero de 2007. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.-FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 35 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LOS PUEBLOS SANTIAGO TEPALCATLALPAN Y SANTA CRUZ XOCHITEPEC Y LAS COLONIAS SAN JOSÉ ZACATEPEC Y LA CAÑADA PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 10,415.80 METROS CUADRADOS. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Pueblos Santiago Tepalcatlalpan, Santa Cruz Xochitepec y las Colonias San José Zacatepec y La Cañada Pueblo Santiago Tepalcatlalpan;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal 35 lotes que se localizan en los Pueblos Santiago Tepalcatlalpan, Santa Cruz Xochitepec y las Colonias San José Zacatepec y La Cañada Pueblo Santiago Tepalcatlalpan, Delegación Xochimilco, con superficie total de 10,415.80 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. CUAUHEMOC, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CDA. 1 SAN PABLO Y CARRETERA A SANTIAGO TEPALCATLALPAN	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CJON. AQUILES SERDAN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE DE LAS CANTERAS Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CJON. ROVIROSA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: SANTIAGO TEPALCATLALPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
18	6,041.39	176 245 275	1/2 1/4, 3/4, 4/4 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
04	01	384.09
05	18	265.12
05	18-A	191.18
08	02	213.93
15	10	531.44
15	24	139.87
21	03	316.67
28	01	701.70
28	02	699.43
28	03	773.67

MANZANA	LOTE	SUP. M²
41A	11	72.43
45A	23	62.76
46	45	197.74
46	52	120.21
46	97	988.92
46	99	124.62
46	99-E	161.70
47	09	95.91
TOTAL	18	6,041.39

PUEBLO	DELEGACION
SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:

CALLE EJIDO	PRIV. XOCHIMILCO Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE INDUSTRIA	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE TAMAULIPAS

PUEBLO: SANTA CRUZ XOCHITEPEC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	931.94	196	2/3
		264	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04-A	02	435.78
08	21	280.83
11	14	215.33

TOTAL	03	931.94
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
SAN JOSE ZACATEPEC	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AND. 2 SOCRATES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE RIO ANTIGUO Y RIO SANTIAGO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE DE MINERIA

COLONIA: SAN JOSE ZACATEPEC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	2,688.65	281	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	15	370.66
03	19	122.60
03	19A	124.96
04	06	206.75
04	07	328.33

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	10	139.82
04	15	473.50
04	60	256.64
07	33	102.53
10	03	258.75

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	04	304.11

TOTAL	11	2,688.65
--------------	-----------	-----------------

COLONIA LA CAÑADA	DELEGACION
PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:

TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CJON. AQUILES SERDAN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CDA. SOCRATES Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: LA CAÑADA
PUEBLO: SANTIAGO TEPALCATLALPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	753.82	244	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
08	12	140.03
08	19	491.00
08	20	122.79

TOTAL	03	753.82
--------------	-----------	---------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
35	10,415.80

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de febrero de 2007. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.-FIRMA.**

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un sello que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 12, fracciones VII, VIII, XIII y XIV, 67, fracciones II y XX y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 14, 15, fracciones I, X y XIII, 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 66 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 3, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 2, fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y 5º del Acuerdo por el que se Crea el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO PRIMERO DE SU OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto, regular la organización, coordinación y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Cultura Cívica, Atención a Víctimas del Delito y Prevención y Readaptación Social, creado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de enero de dos mil siete.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por Consejo, al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 3.- Corresponde al Consejo:

- I. Establecer vínculos con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades relacionadas con las materias de seguridad pública; prevención del delito, procuración y administración de justicia y justicia cívica, a fin de integrar los esfuerzos ciudadanos en el objetivo común de coadyuvar al mejoramiento de la seguridad pública en el Distrito Federal;
- II. Emitir opiniones y sugerencias para la elaboración del Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal y evaluar la aplicación del mismo;
- III. Formular recomendaciones, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones instrumentadas por la Administración Pública del Distrito Federal, vinculadas a la prevención, investigación y combate al delito; a la prevención y readaptación social, a la cultura cívica y al apoyo a las víctimas del delito;
- IV. Monitorear el desempeño de ministerios públicos, comandantes de la policía judicial, agentes de sector y juzgados cívicos;
- V. Proponer el otorgamiento de reconocimientos a los servidores públicos que se destaquen en el ejercicio de funciones de seguridad pública o que realicen acciones relevantes;
- VI. Emitir opinión en los temas o asuntos específicos que le sean planteados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o por los titulares de las Secretarías de Gobierno, Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

- VII. Conocer, analizar e integrar los reclamos ciudadanos en las funciones de prevención e investigación del delito, apoyo a las víctimas del delito, ejecución de sanciones penales y formular las propuestas y peticiones tendientes a satisfacerlas; y
- VIII. Establecer vínculos con autoridades distintas a las señaladas en el artículo Primero del Acuerdo de Creación del Consejo, cuando la naturaleza de los temas así lo exija.

Artículo 4.- Para llevar a cabo todas aquellas actividades relacionadas con las materias de seguridad pública; prevención del delito; procuración y administración de justicia y justicia cívica, el Consejo podrá proponer y celebrar Convenios de Colaboración con los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública; Procuraduría General de Justicia; Tribunal Superior de Justicia; así como organizaciones de los sectores social y privado, vinculadas con tales materias.

Artículo 5.- Los consejeros ciudadanos asistirán a las reuniones del Consejo, y contarán oportunamente con la información necesaria para emitir opiniones y sugerencias relativas a la elaboración del Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal.

Artículo 6.- El Consejo dará seguimiento y en su caso propondrá mejoras a los servicios que prestan las Autoridades en materia de seguridad pública, prevención del delito, procuración y administración de justicia y justicia cívica, y contará con el personal profesional y administrativo necesario para llevar a cabo ejercicios de observación, análisis, evaluación y monitoreo.

Artículo 7.- A efecto de conocer, analizar e integrar los reclamos ciudadanos a las propuestas que en su caso se formulan a las autoridades de la materia, así como para difundir las actividades que realice el Consejo para tal fin, se establecerá un servicio de atención a la ciudadanía a través de un número telefónico y una página electrónica en la que se informará acerca de los planes y programas de trabajo.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 8.- El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I. 25 Consejeros Ciudadanos, designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, uno de los cuales fungirá como Presidente;
- II. Los titulares de la Secretaría de Gobierno y de Seguridad Pública, así como de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, quienes fungirán como Consejeros Gubernamentales; y
- III. Un Secretario Ejecutivo.

Todos los Consejeros tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de las atribuciones otorgadas a los Consejeros Ciudadanos, éstos podrán a su vez designar a sus respectivos suplentes, los que en su caso los representarán en las sesiones que celebre el Consejo y al igual que aquéllos gozarán de voz y voto.

Artículo 10.- A propuesta de los propios miembros del Consejo y con aprobación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se podrán admitir como Consejeros Honorarios a aquellas personas que se hayan distinguido por su trayectoria profesional, técnica, empresarial, científica o académica, los cuales gozarán de voz pero no de voto.

Artículo 11.- El cargo de Consejero es honorífico y por tanto quienes lo desempeñen no tendrán derecho a remuneración alguna con cargo al patrimonio del propio Consejo ni a recibir emolumentos con cargo al erario público del Distrito Federal.

Artículo 12.- Podrán asistir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, en calidad de Invitados Especiales, todas aquellas personas propuestas y aprobadas por el Consejo.

Artículo 13.- Para ser integrante del Consejo se requiere:

- I. Haber destacado como miembro de la sociedad por su interés en actividades de beneficio general; y
- II. Estar dispuesto a participar en actividades de servicio en beneficio de la comunidad.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES
DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

Artículo 14.- Son obligaciones y facultades del Consejero Presidente, las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo, así como firmar las actas y minutas correspondientes;
- II. Promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- III. Publicar los informes periódicos de las actividades del Consejo;
- IV. Representar al Consejo ante las diferentes instancias de Gobierno tanto local como federal, así como ante organismos no gubernamentales;
- V. Celebrar en representación del Consejo, los Convenios a que se alude en el artículo 4º de este Reglamento;
- VI. Las demás que le confieren las Leyes y Reglamentos respectivos.

Artículo 15.- Son obligaciones y facultades de los Consejeros Ciudadanos, las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones que convoque el Consejo a fin de cumplir con los objetivos fijados por el Acuerdo que lo crea;
- II. Participar en las sesiones, proponer acuerdos y, en su caso votar respecto de aquéllos que hayan sido sometidos a su consideración;
- III. Firmar las minutas correspondientes a cada sesión;
- IV. Participar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Consejo;
- V. Integrarse a las comisiones de trabajo que conformen el Consejo;
- VI. Realizar las labores correspondientes a la Comisión a que pertenezca, presentando los informes de trabajo respectivos al pleno del Consejo;
- VII. Cumplir con los acuerdos o compromisos que se adquieran en el pleno del Consejo;
- VIII. Rendir informe al término de sus funciones o por separación de su encargo;
- IX. Cubrir las cuotas voluntarias de recuperación, las cuales serán determinadas por el Pleno del Consejo, mismo que precisará su monto, periodicidad y forma de administración; y
- X. Notificar oportunamente en caso de inasistencia a las sesiones del Consejo.

Artículo 16.- Son obligaciones y facultades de los Consejeros Gubernamentales las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo, por sí o a través de sus representantes;

- II. Participar en las sesiones, proponer acuerdos, votar respecto de aquéllos que sean sometidos a consideración del Consejo e informar sobre aquéllas actividades en las que consideren que la ciudadanía puede coadyuvar con la Institución que representan;
- III. Proporcionar al Consejo la información y datos necesarios para la realización de las funciones que le confiere el Acuerdo de creación, salvo aquéllos que tengan el carácter de reservados o confidenciales, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
- IV. Proporcionar los apoyos administrativos disponibles necesarios para que éste lleve a cabo sus funciones; y
- V. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 17.- Las obligaciones y facultades del Secretario Ejecutivo del Consejo, serán las siguientes:

- I. Redactar para su aprobación en términos del Reglamento, el orden del día, listas de asistencia, material de apoyo necesario, así como preparar la documentación inherente a la sesión a celebrar;
- II. Elaborar las actas y minutas correspondientes y firmar los acuerdos que se tomen, sometiéndolos primero a la consideración del Consejero Presidente y posteriormente al pleno del Consejo;
- III. Recabar los informes de las reuniones del Consejo;
- IV. Realizar el recuento de la votación de los acuerdos sometidos a aprobación del Consejo, teniendo derecho a voz pero no a voto.
- V. Resguardar el archivo del Consejo y dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada;
- VI. Formar y mantener actualizado el Libro de Actas de las Sesiones de Asamblea;
- VII. Elaborar los informes periódicos de las actividades del Consejo;
- VIII. Coordinar las tareas de organización de funciones del Consejo con el Jefe de Gobierno; y
- IX. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos respectivos, así como las que directamente le asigne el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 18.- El Consejero Ciudadano que por cualquier causa deje de asistir a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, será removido de su cargo.

Se procederá de igual forma si el total de las inasistencias en un año calendario es superior a tres sesiones aún cuando no sean consecutivas.

Todo Consejero tendrá derecho a separarse del Consejo dando aviso por escrito.

La calidad de Consejero es intransferible, por lo que en caso de fallecimiento, exclusión, renuncia, incapacidad u otra causa que les impida desempeñar sus funciones dentro del Consejo, dejarán de tener tal carácter y el Jefe de Gobierno designará a su sustituto.

Artículo 19.- Cuando alguno de los Consejeros actúe en forma contraria a los intereses o fines del Consejo, podrá ser excluido por resolución del Pleno del Consejo reunido especialmente para ese fin, previo conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 20.- Para resolver lo relativo a la exclusión de un Consejero, el Pleno deberá estar integrado por lo menos con el cincuenta por ciento más uno de los Consejeros, contará con la asistencia del Jefe de Gobierno y en el acto se expondrán las

razones que sustenten tal decisión, permitiéndole al interesado su defensa verbal o escrita y en su caso, la presentación de pruebas que estime pertinentes. La resolución correspondiente será tomada por mayoría simple.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 21.- El Consejo sesionará de la siguiente forma:

I. Mediante Sesiones Generales, presididas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, las que se celebrarán cuando menos dos veces al año, en el domicilio de éste o bien en la sede que previamente se determine en la convocatoria respectiva.

II. Sesiones Ordinarias, presididas por el Consejero Presidente designado por el Jefe de Gobierno, celebradas mensualmente, convocando a la totalidad de los Consejeros o bien a los integrantes de una Comisión en específico cuando se encuentren establecidos los temas de trabajo;

III. Sesiones Extraordinarias, que se celebrarán en cualquier tiempo a propuesta del Presidente del Consejo y/o de alguno de los Consejeros Gubernamentales, en atención a la importancia del tema a tratar; y

IV. Reuniones de Comisiones, que se celebrarán de manera mensual, presididas por el titular de la Comisión respectiva, quien llevará el orden del día y en su caso informará al Consejero Presidente acerca de los acuerdos, propuestas, acciones y conclusiones.

A las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias asistirán los Consejeros Gubernamentales o sus representantes, así como Consejeros honoríficos e invitados especiales, que por razón del tema a tratar hubieren sido convocados.

Artículo 22.- Las convocatorias para las sesiones del Consejo o las reuniones de las Comisiones, deberán contener la información relativa a los temas a tratar y el Orden del Día, señalando el lugar, hora y fecha de la misma.

Las convocatorias deberán fijarse en las instalaciones que para tal efecto señale el Consejo, además de ser remitidas vía electrónica o por transmisión facsimilar a la cuenta, número o domicilio que cada Consejero haya señalado al Consejo, con un mínimo de cinco días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Sesión o reunión respectiva.

En el caso de Sesiones Extraordinarias, se podrá convocar a los Consejeros e invitados, hasta con un mínimo de 24 horas previas a la fecha de celebración de la sesión o reunión de que se trate.

En caso de que para la primer convocatoria no se reúna el quórum necesario para sesionar, podrá expedirse el mismo día una segunda, para celebrar la sesión respectiva media hora después, siendo válida con la presencia de cualquier número de consejeros presentes y tomándose las decisiones correspondientes con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

No será necesaria convocatoria en los casos en que encontrándose reunidos todos los Consejeros acuerden celebrar la sesión o reunión que determinen.

Artículo 23.- Para que las Sesiones del Consejo se consideren válidas, deberá estar presente la mitad más uno de los Consejeros.

Artículo 24.- Cuando por causa de su encargo alguno de los Consejeros Gubernamentales no pueda asistir a las reuniones del Consejo a que fuere convocado, podrá ser representado por el funcionario que deba sustituirlo en los términos de la ley o reglamento respectivo, o por el que expresamente designare para dicha ocasión, quien podrá presentar informes a nombre del titular, opinar acerca de los temas a tratar y en su caso formular propuestas o compromisos en nombre de aquél.

Artículo 25.- El Secretario Ejecutivo deberá informar al Pleno del Consejo de manera semestral acerca de los trabajos realizados por el Consejo, así como de los avances en los proyectos emprendidos. De dicho informe se remitirá copia al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y en su caso, se difundirán los trabajos a través de los medios que al efecto se establezcan.

Artículo 26.- En caso de sustitución o incorporación de algún Consejero, las Comisiones de trabajo, por conducto del Secretario Ejecutivo, entregarán al nuevo Consejero, un informe por escrito de las actividades emprendidas y los resultados obtenidos.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO

Artículo 27.- Los asuntos que deban someterse a votación del Pleno del Consejo se presentarán por su Presidente o por el Consejero que plantee el tema, procediendo a su exposición, discusión y posterior votación en forma abierta o mediante cédula, según se apruebe en el orden del día respectivo.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 28.- Para efectos de llevar a cabo las atribuciones y objetivos fijados al Consejo contará con los siguientes órganos:

- I.- **Comisiones de trabajo**, cuya función será determinada por el propio Consejo, las cuales podrán colaborar con autoridades, asociaciones, organismos no gubernamentales, empresariales o profesionales, instituciones de educación superior o personas ajenas al Consejo, que se encuentren relacionados con el objeto de trabajo de la Comisión;
- II.- **Monitores Ciudadanos**, que serán los órganos directamente facultados para llevar a cabo las funciones operativas que para el cumplimiento de sus objetivos designe el Consejo, quienes serán seleccionados por el Pleno del mismo y desarrollarán sus actividades de conformidad con el Manual Operativo que expresamente se emita para ello;
- III.- **Centro de Servicio Telefónico de atención a la Ciudadanía**, el cual permitirá servir de enlace entre el Consejo Ciudadano y las Autoridades en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

Artículo 29.- El Consejo funcionará por lo menos con las siguientes Comisiones de Trabajo:

- I.- Comisión de Prevención, Investigación y Combate al Delito, cuyos trabajos serán coordinados por el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- II.- Comisión de Prevención y Readaptación Social, que será coordinado por el Titular de la Subsecretaría de Gobierno;
- III.- Comisión de Apoyo a las Víctimas del delito, que será coordinado por el Titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos;
- IV.- Comisión de Justicia Cívica, cuyos trabajos serán coordinados por el titular de la Consejería Jurídica; y,
- V.- Comisión de Difusión y Comunicación, que será coordinado directamente por el Consejero Presidente.

Cada Comisión estará conformado por al menos tres Consejeros, uno de los cuales tendrá el cargo de Presidente de la Comisión y será nombrado dentro de la Asamblea General en que se declare instalado el Consejo.

CAPÍTULO OCTAVO DEL PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 30.- Para el cumplimiento de sus fines el Consejo podrá allegarse de los recursos necesarios para su funcionamiento en términos de lo dispuesto por el artículo séptimo del Acuerdo que lo crea, conformándose su patrimonio de la siguiente forma:

- a) Mediante la asignación de recursos materiales y humanos necesarios para su correcto funcionamiento, los cuáles serán aprobados en la esfera de sus respectivas competencias por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Finanzas del propio Gobierno, de conformidad con la Legislación vigente y aplicable en la materia;
- b) Mediante cuotas, aportaciones, herencias, legados y donativos que podrán recibir de los propios asociados y de toda clase de personas físicas o morales, sin que ello signifique la obtención de un servicio, beneficio o contraprestación por parte del Consejo;
- c) Con toda clase de bienes y derechos susceptibles de apropiación conforme a la ley, así como los rendimientos o frutos que pueda producir.

Artículo 31.- La administración, ejercicio y supervisión del destino de los recursos, mencionados en los incisos b) y c) del numeral anterior, estará exclusivamente a cargo de los Consejeros Ciudadanos, quienes designarán un experto profesional para tal fin.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA CONTADOR MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL AL CIUDADANO DAVID MANUEL VEGA VERA.

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

ACUERDO

Único.- Se designa Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Ciudadano David Manuel Vega Vera, para el periodo comprendido del 1 de mayo de 2007 al 30 de abril de 2012.

ATENTAMENTE
(Firma)
DIP. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
PRESIDENTE

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL D.F. GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 08

Lic. Miguel Ángel Izquierdo Espinal, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adquisición de bienes de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-012-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 470.00	30/04/07	NO APLICA	02/05/07 10:00	08/05/07 10:00	14/05/07 10:00

Partida	Clave CABMS	Descripción: Materiales de construcción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Cemento portland extra tipo C-2	96,000	Kilogramo
2	0000000000	Arena azul de mina	258	Metro cúbico
3	0000000000	Piedra braza de primera color gris	391	Metro cúbico
4	0000000000	Tabique recocido rojo	30,000	Pieza
5	0000000000	Varilla corrugada de 3/8"	5,000	kilogramo

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días jueves 26 al lunes 30 de 2007 de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la caja general del Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín, cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.
- Plazo de entrega de los bienes: Será el indicado en bases.
- Lugar de entrega de los bienes: Almacén General el STEDF.
- El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o del artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Los eventos correspondientes a junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Av. Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440.
- Los servidores públicos designados como responsables de la licitación son: el Ing. Alejandro Bojórquez Ortíz, Subgerente de Concursos y Contratos y Enrique Garrido González, Subgerente de Adquisiciones

MÉXICO, D.F., A 26 DE ABRIL DEL 2007
(Firma)
LIC. MIGUEL ÁNGEL IZQUIERDO ESPINAL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Licenciado Francisco Gallardo de la Peña, con fundamento en el artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos **27** fracción **I**, inciso a) y **39** del Acuerdo General **15-09/2005**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Nombre del Procedimiento	Venta y Costo de las Bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas; Revisión de Documentación Legal y Administrativa y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas	Emisión del Fallo
TSJDF/LPN-005/07 segunda convocatoria	“Solución Integral para el Suministro e Instalación de la Infraestructura tecnológica de los Inmuebles de Río de la Plata, Torres Gemelas ala Norte y Sur y Presidencia” (PIMIT)	abril, 26, 27 y 30 mayo, 02 y 03 \$1,500.00	mayo, 04 11:00 hrs.	mayo, 07 10:00 hrs.	mayo, 16 10:00 hrs.	mayo, 23 11:00 hrs.	mayo, 25 13:00 hrs.
No. de Licitación	Descripción General (Cantidades y unidades de medida detalladas en los anexos de las bases)						
TSJDF/LPN-005/07 segunda convocatoria	Instrumentación de una red de telecomunicaciones (Voz y Datos) que consiste en una solución integral (cableado, equipo, software y licenciamiento necesario para operación de la red) que comprende el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de dicha red, para los Inmuebles de Río de la Plata, Torres Norte y Sur y Presidencia. (PIMIT) y coordinación de la solución integral para el suministro e instalación de la infraestructura tecnológica.						

- Se comunica a los interesados que tanto las bases como sus anexos, estarán a su disposición según está calendarizado, en los siguientes días hábiles **26, 27, y 30 de abril; 02 y 03 de mayo 2007, para su consulta y venta de 09:30 a 14:00 horas**, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Tribunal, ubicada en la calle de James E. Sullivan No. 133, 8° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 de esta Ciudad.
- Las bases y anexos técnicos se encuentran publicados en su totalidad en la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal www.tsjdf.gob.mx, así como también en la página del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal www.cjdf.gob.mx
- Pagos de Bases: Según el calendario previsto de la licitación y en el domicilio antes citado de la convocante, será mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Las Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- El plazo de la entrega-recepción de los servicios adjudicados se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- Los pagos serán, por los servicios realizados, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas y documentación soporte, mismas que deberán estar debidamente validadas por la Dirección de Informática y con Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal. Anticipo: El Tribunal, no contempla otorgar anticipo.

- La junta de aclaraciones de bases, la presentación de las propuestas; el acto de revisión de documentación legal y administrativa; el acto de apertura de propuestas técnicas, propuestas económicas y emisión de fallos, se efectuarán en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 9º piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F., previo registro.
- En la junta de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación respectiva.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE ABRIL DEL 2007
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA

SECCIÓN DE AVISOS

NCR de México, S. de R.L. de C.V.

Paseo de las Palmas No. 239 - 701, Colonia Lomas de Chapultepec, 11000, México, Distrito Federal.

NCR de México, S. de R.L. de C.V. (la "Escidente"), resolvió escindirse, sin extinguirse, mediante acuerdos adoptados en la Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada el día 18 de abril de 2007 (la "Asamblea Extraordinaria de Socios"), a través de la creación de una nueva sociedad que se denominará Teradata de México, S. de R.L. de C.V. (la "Escindida"), a la cual se le aportarán en bloque el activo, pasivo y capital que más adelante se menciona.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228-Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente extracto de la resolución de escisión adoptada en la Asamblea Extraordinaria de Socios, para información de los socios y acreedores de la Escidente para todos los efectos a que haya lugar, en los siguientes términos:

1.- Para llevar a cabo la escisión, se contó con la información financiera relativa al ejercicio de la Sociedad hasta el 31 de diciembre de 2005, debidamente dictaminada por los auditores externos de la Sociedad.

2.- Para efectos de la escisión, la administración de la Sociedad preparó un balance de la Escidente al mes de marzo de 2007, previo a la escisión, así como los balances correspondientes a la Escidente y a la Escindida también al mes de marzo de 2007, pero posteriores a la escisión, éstos últimos sujetos en todo caso a los ajustes necesarios para reflejar los cambios que se presenten debido a la operación constante de la Escidente desde su fecha de elaboración y hasta que surta efectos la escisión, los cuales fueron debidamente aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Socios en los términos de las versiones que se adjuntan al presente extracto, y cuya síntesis a continuación se transcribe:

NCR de México, S. de R.L. de C.V. (Previo a la escisión)

Activo total:	\$ 340,562,559.00 M.N.
Pasivo total:	\$ 950,773,714.00 M.N.
Capital contable:	\$ (610,211,155.00) M.N.
Capital social:	\$ 3,683,000.00 M.N.

NCR de México, S. de R.L. de C.V. (Sociedad Escidente)

Activo total:	\$ 312,531,292.00 M.N.
Pasivo total:	\$ 920,718,171.00 M.N.
Capital contable:	\$(608,186,879.00) M.N.
Capital social:	\$ 3,228,518.00 M.N.

Teradata de México, S. de R.L. de C.V. (Sociedad Escindida)

Activo total:	\$ 28,031,267.00 M.N.
Pasivo total:	\$ 30,055,543.00 M.N.
Capital contable:	\$ (2,024,276.00) M.N.
Capital social:	\$ 454,482.00 M.N.

3.- La forma para llevar a cabo la transmisión del activo, pasivo y capital contable (incluyendo el social) de la Escidente a la Escindida será cumpliendo en forma estricta con los requisitos y procedimientos legales aplicables para tal efecto.

4.- La escisión de la Sociedad surtirá efectos en los términos acordados por la Asamblea Extraordinaria de Socios.

5.- El texto completo del acta y anexos correspondientes a la Asamblea Extraordinaria de Socios en la que se resolvió la escisión a que se refiere el presente extracto, se encuentra a disposición de socios y acreedores de la Sociedad, en el domicilio de la Sociedad, por el plazo de 45 días naturales a que se refiere la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en los términos acordados por la Asamblea Extraordinaria de Socios.

6.- La constitución de la Escindida se realizará en términos de lo acordado por la Asamblea Extraordinaria de Socios, misma que contará con el patrimonio que se describe en dicha Asamblea.

México, Distrito Federal a 18 de abril de 2007.

(Firma)

Lic. Ricardo Arturo Pons Mestre
Delegado Especial

NCR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL

Cifras en pesos mexicanos al mes de Marzo de 2007

<u>Activo</u>	<u>Marzo 2007</u>	<u>Pasivo y Capital Contable</u>	<u>Marzo 2007</u>
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO	
Efectivo e inversiones en valores	9,711,206	Proveedores y acreedores	23,888,538
Cuentas por cobrar		Cuentas por pagar y gastos acumulados	21,678,608
Cientes	116,760,090	Reserva para garantías y mantenimiento	79,842,513
Compañías afiliadas	17,073,020	Impuestos por pagar	2,668,481
Otras cuentas por cobrar	10,754,295	Suma pasivo circulante	128,078,140
	144,587,405	Compañías afiliadas	822,695,574
Inventarios	41,776,516	Suma el pasivo total	950,773,714
Suma el activo circulante	196,075,127	CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	3,683,000
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	144,487,432	Actualización del Capital Social	188,262,300
		Utilidades acumuladas	-89,877,847
Suma el activo total	340,562,559	Insuficiencia en la actualización del capital	-
			712,278,608
		Suma el capital contable	-
			610,211,155
		Suma el Pasivo y Capital Contable	340,562,559

(Firma)

C.P. Alejandro Cortés Cruz
Representante Legal

NCR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL
(Empresa escidente)

Cifras en pesos mexicanos al mes de Marzo de 2007

<u>Activo</u>	<u>Marzo 2007</u>	<u>Pasivo y Capital Contable</u>	<u>Marzo 2007</u>
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO	
Efectivo e inversiones en valores	8,512,843	Proveedores y acreedores	23,888,538
Cuentas por cobrar		Cuentas por pagar y gastos acumulados	21,534,073
Clientes	101,413,093	Reserva para garantías y mantenimiento	73,782,659
Compañías afiliadas	14,966,209	Impuestos por pagar	2,668,481
Otras cuentas por cobrar	<u>10,754,295</u>	Suma pasivo circulante	<u>121,873,751</u>
	127,133,598	Compañías afiliadas	798,844,420
Inventarios	<u>37,657,672</u>	Suma el pasivo total	<u>920,718,171</u>
Suma el activo circulante	173,304,113	CAPITAL CONTABLE	
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	139,227,179	Capital social	3,228,518
		Actualización del Capital Social	165,030,732
		Utilidades acumuladas	-75,258,447
		Insuficiencia en la actualización del capital	-701,187,682
Suma el activo total	<u>312,531,292</u>	Suma el capital contable	-608,186,879
(Firma)		Suma el Pasivo y Capital Contable	<u>312,531,292</u>
C.P. Alejandro Cortés Cruz			
Representante Legal			

TERADATA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL
(Empresa escindida)

Cifras en pesos mexicanos al mes de Marzo de 2007

<u>Activo</u>	<u>Marzo 2007</u>	<u>Pasivo y Capital Contable</u>	<u>Marzo 2007</u>
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO	
Efectivo e inversiones en valores	1,198,363	Cuentas por pagar y gastos acumulados	144,535
Cuentas por cobrar		Reserva para garantías y mantenimiento	6,059,854
Clientes	15,346,997	Suma pasivo circulante	6,204,389
Compañías afiliadas	2,106,811	Compañías afiliadas	23,851,154
	17,453,808	Suma el pasivo total	30,055,543
Inventarios	<u>4,118,844</u>	CAPITAL CONTABLE	
Suma el activo circulante	22,771,014	Capital social	454,482
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	5,260,252	Actualización del Capital Social	23,231,568
		Utilidades acumuladas	-14,619,400
		Insuficiencia en la actualización del capital	-11,090,926
Suma el activo total	<u>28,031,267</u>	Suma el capital contable	-2,024,276
(Firma)		Suma el Pasivo y la inversión de los accionistas	<u>28,031,267</u>
C.P. Alejandro Cortés Cruz			
Representante Legal			

**AD WALLS, S.A. DE C.V.
CANCELACIÓN DE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SE NOTIFICA A LOS ACCIONISTAS DE AD WALLS, S.A. DE C.V. QUE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE FUE CONVOCADA PARA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2007, MEDIANTE CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL CON FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, Y POSTERIORMENTE DIFERIDA AL DÍA 27 DE ABRIL DE 2007, MEDIANTE NUEVA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2007, QUEDA CANCELADA.

México, D.F. a 26 de abril de 2007.

(Firma)

Salvador Domenge Mariscal
COMISARIO
de AD WALLS, S.A. DE C.V.

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

♦	DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 28 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA LUCÍA, PREDIO ATLAMAXAC, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2,912.53 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	22
♦	DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL 35 LOTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE SE LOCALIZAN EN LOS PUEBLOS SANTIAGO TEPALCATLALPAN Y SANTA CRUZ XOCHITEPEC Y LAS COLONIAS SAN JOSÉ ZACATEPEC Y LA CAÑADA PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 10,415.80 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	25
♦	REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.	30
	ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL	
♦	ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA CONTADOR MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL AL CIUDADANO DAVID MANUEL VEGA VERA.	36
♦	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	37
	SECCIÓN DE AVISOS	
♦	NCR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	40
♦	AD WALLS, S.A. DE C.V.	43



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta por Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.
